

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

ESTATUTO ORGANICO 2012

Contenido.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION GENERAL

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

SECCION SEGUNDA DEL SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCION GENERAL

TITULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES DE AREA DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACION

SECCION SEGUNDA DE LA GERENCIA DE PROYECTOS

SECCION TERCERA DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

SECCION CUARTA DE LA GERENCIA DE CERTIFICACION, DIAGNOSTICO Y EVALUACION

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACION TECNICA

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION

SECCION SEGUNDA DE LA GERENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

SECCION TERCERA DE LA GERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE FINANZAS

SECCION SEGUNDA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SECCION TERCERA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCION CUARTA DE LA SUBGERENCIA DE INFORMATICA

TITULO CUARTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

TITULO QUINTO ARTICULOS TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, así como su estructura básica, atribuciones y funciones.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

Dirección General: El Titular del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

INFE: La Infraestructura Física Educativa;

Instituto: El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

Institutos Estatales: Institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa;

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

Ley: La Ley General de la Infraestructura Física Educativa;

Organo Interno de Control: El Organo Interno de Control en el Instituto.

Artículo 3. Corresponde a la Junta de Gobierno la interpretación del presente Estatuto.

TITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

Artículo 4. La Administración del Instituto, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General, y
- III. Las Unidades Administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con el presupuesto autorizado.

CAPITULO PRIMERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5. La Junta de Gobierno del Instituto tendrá las atribuciones y funciones que establecen los artículos 57 y 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como las señaladas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 29, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; así como las del Reglamento Interior de la Junta.

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Secretario de Educación Pública, quien la presidirá;
- II. Un Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien será designado por su Titular;
- III. El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- IV. El Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- V. El Director del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VI. El Titular del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE);
- VII. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Autoridades Educativas;
- VIII. Tres integrantes designados por los Titulares de los Ejecutivos Locales, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto; y
- IX. Tres integrantes designados por los Titulares de los Ayuntamientos, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto.

La Dirección General, el Comisario y el Titular del Organo Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero no con voto.

Para el apoyo de sus funciones, la Junta de Gobierno contará con un la Secretaría Técnica, quien será propuesta por la Dirección General.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

Artículo 7. La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. Expedir su Reglamento Interior;
- II. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas del Instituto;
- IV. Aprobar el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, considerando los diagnósticos anuales de la INFE;
- V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente la Dirección General;
- VI. Conocer los dictámenes que emita el Comisario y, en su caso, ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;
- VII. Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el nombramiento de los titulares de las direcciones que le auxilien en el despacho de los asuntos;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico con la estructura básica del Instituto, y

IX. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10. El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General

1.1. Gerencia de Asuntos Jurídicos

1.1.1. Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo

1.1.1.1. Departamento de Convenios y Contratos

1.1.2. Subgerencia de lo Contencioso

1.1.2.1. Departamento de Asuntos Contenciosos

1.2. Secretaría Particular

1.2.1. Subgerencia de Coordinación de Eventos

1.2.1.1. Departamento de Apoyo Logístico

2. Dirección de Infraestructura

2.1. Gerencia de Normatividad e Investigación

2.1.1. Subgerencia de Normas e Innovación

2.1.1.1. Departamento de Normas y Especificaciones Técnicas

2.1.1.2. Departamento de Equipamiento

2.1.1.3. Departamento de Materiales y Sistemas Constructivos

2.1.1.4. Departamento de Innovación y Desarrollo

2.1.2. Subgerencia de Seguimiento

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento a Programas de Obras

2.1.2.2. Departamento de Seguimiento a Programas Institucionales

2.2. Gerencia de Proyectos

2.2.1. Subgerencia de Arquitectura

2.2.1.1. Departamento de Proyectos Arquitectónicos

2.2.1.2. Departamento de Control de proyectos

2.2.2. Subgerencia de Ingeniería

2.2.2.1. Departamento de Estructuras

2.2.2.2. Departamento de Instalaciones Hidráulicas

2.2.2.3. Departamento de Instalaciones Eléctricas

2.2.2.4. Departamento de Instalaciones de Aire Acondicionado

2.3. Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra

2.3.1. Subgerencia de Construcción de Obra

2.3.1.1. Departamento de Construcción de Obra y Proyectos Especiales

2.3.1.2. Departamento de Construcción de Obra

- 2.3.2.** Subgerencia de Supervisión de Obra
 - 2.3.2.1.** Departamento de Supervisión de Obra y Proyectos Especiales
 - 2.3.2.2.** Departamento de Supervisión de Obra
 - 2.3.3.** Subgerencia de Presupuestos y Contratación
 - 2.3.3.1.** Departamento de Análisis, Costos y Presupuestos
 - 2.3.3.2.** Departamento de Concursos y Contratos
 - 2.4.** Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación
 - 2.4.1.** Subgerencia de Diagnóstico y Certificación
 - 2.4.1.1.** Departamento de Diagnóstico de la INFE
 - 2.4.1.2.** Departamento de Evaluación de la Calidad
 - 2.4.2.** Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra
 - 2.4.2.1.** Departamento de Validación y Atención de Daños
 - 2.4.2.2.** Departamento de Verificación de Obra
 - 2.4.3.** Subgerencia de Capacitación Técnica y Asesoría
 - 2.4.3.1.** Departamento de Capacitación Técnica y Participación Social
- 3.** Coordinación Técnica
- 3.1.** Gerencia de Planeación y Programación
 - 3.1.1.** Subgerencia de Planeación Institucional
 - 3.1.2.** Subgerencia de Programación
 - 3.2.** Gerencia de Relaciones Interinstitucionales
 - 3.2.1.** Subgerencia de Vinculación y Seguimiento
 - 3.2.2.** Subgerencia de Enlace Interinstitucional
 - 3.3.** Gerencia del Sistema Nacional de Información
 - 3.3.1.** Subgerencia del Sistema Nacional de Información de la INFE
 - 3.3.1.1.** Departamento de Operaciones del Sistema de Información de la INFE
- 4.** Dirección de Administración
- 4.1.** Gerencia de Finanzas
 - 4.1.1.** Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal
 - 4.1.1.1.** Departamento de Control Presupuestal
 - 4.1.1.2.** Departamento de Análisis y Tesorería
 - 4.1.2.** Subgerencia de Contabilidad y Registro
 - 4.1.2.1.** Departamento de Supervisión, Control y Registro Contable
 - 4.2.** Gerencia de Recursos Humanos
 - 4.2.1.** Subgerencia de Administración de Personal
 - 4.2.1.1.** Departamento de Servicios Personales
 - 4.2.1.2.** Departamento de Nóminas
 - 4.3.** Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 4.3.1.** Subgerencia de Materiales y Servicios
 - 4.3.1.1.** Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios
 - 4.3.1.2.** Departamento de Contratos y Servicios
 - 4.3.2.** Subgerencia de Informática
 - 4.3.2.1.** Departamento de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 11. La Dirección General tendrá, como autoridad ejecutiva del Instituto, además de las obligaciones y facultades que señala la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar al Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto y otorgar poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso con aquellas facultades que requieran cláusula especial;
- III. Celebrar toda clase de actos jurídicos, necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;
- V. Someter a la Junta de Gobierno los informes trimestrales, semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la estructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como sus modificaciones;
- VII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los titulares de las Direcciones que lo auxilien en el despacho de los asuntos;
- IX. Designar y remover a los demás servidores públicos del Instituto en los términos de ley;
- X. Delegar las atribuciones que le autorice la Junta de Gobierno;
- XI. Convocar y coordinar a los titulares de los organismos y dependencias de las entidades federativas responsables de la INFE a la formación de un Organismo Técnico de Consulta que actuará en asuntos de interés común, en los términos que señale el Reglamento; y
- XII. Las demás que señalen la Ley, el Estatuto o la Junta de Gobierno;

Artículo 12. La Dirección General fungirá como unidad de apoyo a los Organos Colegiados del Organismo Técnico de Consulta y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como de todos aquellos comités, comisiones y subcomisiones que se deriven de éstos.

Asimismo, la Dirección General tendrá la representación legal de los Organos Colegiados y será responsable de rendir los informes previos y justificados, que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Organismo Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, facultad que podrá delegar en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Artículo 13. La Dirección General contará con la Coordinación Técnica, las Direcciones de Infraestructura, de Administración, una Secretaría Particular y una Gerencia de Asuntos Jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 14. El personal directivo del Instituto serán los titulares de la Dirección General, la Coordinación Técnica y de las Direcciones de Infraestructura, de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Artículo 15. En las ausencias temporales del Titular de la Dirección General, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Dirección de Administración, en ausencia de éste la Coordinación Técnica y en ausencia de ambos la Dirección de Infraestructura.

SECCION PRIMERA DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 16. Serán atribuciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Dirigir la asesoría jurídica que se brinda a la Dirección General y a las Unidades Administrativas del Instituto;
- II. Dirigir la representación legal del Instituto en asuntos contenciosos, administrativos y judiciales;

- III. Coordinar los trámites de otorgamiento y revocación de poderes otorgados por la Dirección General, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de otros trámites ante Notario Público;
- IV. Dirigir el desahogo de las consultas de carácter jurídico que le formulen las Unidades Administrativas del Instituto, los organismos responsables de la INFE, u otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal;
- V. Emitir opinión respecto de los proyectos legislativos que sean remitidos al Instituto; asimismo, coordinar la creación, modificación, adición o derogación de las disposiciones legales o reglamentarias en el ámbito de su competencia;
- VI. Determinar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Autorizar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Instituto como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado, instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Instituto;
- VIII. Expedir las copias certificadas de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- IX. Dirigir la elaboración de proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, de conformidad con los requerimientos de las Unidades Administrativas del mismo;
- X. Participar como asesor en los órganos colegiados en que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la Dirección General;
- XI. Coordinar la ejecución de los laudos de carácter laboral notificados al Instituto;
- XII. Fungir como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XIII. Asegurar la protección legal a favor del Instituto en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial; y
- XIV. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. Serán atribuciones de la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo las siguientes:

- I. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto, en las gestiones y trámites administrativos que en materia jurídica realicen las áreas responsables ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Ejecutar los trámites de otorgamiento y revocación de poderes del Instituto, otorgados por la Dirección General, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de trámites ante Notario Público;
- III. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las Unidades Administrativas del Instituto, los organismos responsables de la INFE u otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal;
- IV. Elaborar la opinión respecto de los proyectos legislativos que sean remitidos al Instituto, asimismo participar en la creación, modificación, adición o derogación de las disposiciones legales o reglamentarias en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinar la elaboración de las copias certificadas o constancias que obren en los archivos a su cargo, para la posterior expedición por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- VI. Coordinar la elaboración de proyectos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, de conformidad con los requerimientos de las Unidades Administrativas del mismo;
- VII. Participar como asesor en los órganos colegiados en que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

VIII. Coordinar la protección legal a favor del Instituto en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial; y

IX. Las demás que le asigne la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. Serán atribuciones del Departamento de Convenios y Contratos las siguientes:

- I. Participar en los trámites de otorgamiento y revocación de poderes del Instituto otorgados por la Dirección General; así como coadyuvar, en el ámbito de sus funciones en la realización de trámites ante Notario Público;
- II. Elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Instituto, de conformidad con los requerimientos de las Unidades Administrativas del mismo;
- III. Participar en la elaboración de las copias certificadas de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, para la posterior autorización de la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo y expedición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- IV. Participar en la protección legal a favor del Instituto en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo en el ámbito de su competencia.

Artículo 19. Serán atribuciones de la Subgerencia de lo Contencioso las siguientes:

- I. Asegurar la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales; así como personas físicas y morales, cuando se presenten situaciones que afecten los intereses del Instituto;
- II. Coordinar y presentar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Instituto como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado, instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Instituto;
- III. Ejecutar los laudos de carácter laboral notificados al Instituto;
- IV. Coordinar, elaborar y revisar los proyectos de demanda, contestaciones, reconvencciones, denuncias, querellas y todas las promociones que sean indispensables para el desarrollo de los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, en los que el Instituto sea parte o tenga algún tipo de interés;
- V. Determinar y proporcionar ante el Ministerio Público, denuncias o querellas, así como otorgar perdón o desistirse de las mismas, cuando proceda en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en asuntos contenciosos, administrativos y judiciales;
- VII. Expedir dictámenes de incobrabilidad e incosteabilidad en los asuntos en los que se tenga imposibilidad física, material o legal para proceder jurídicamente en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar la elaboración de las copias certificadas de documentos o constancias que obren en los archivos a su cargo, para la posterior expedición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- IX. Participar como asesor en los órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y
- X. Las demás que le asigne la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia;

Artículo 20. Serán atribuciones del Departamento de Asuntos Contenciosos las siguientes:

- I. Integrar la documentación necesaria para los proyectos de demanda, contestaciones, reconvencciones, denuncias, querellas y todas las promociones que sean indispensables para el desarrollo de los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, en los que el Instituto sea parte o tenga algún tipo de interés;
- II. Participar en la elaboración de las copias certificadas de documentos o constancias, que obren en los archivos a su cargo, para la posterior autorización de la Subgerencia de lo Contencioso y expedición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

- III. Participar en la elaboración de los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Instituto como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado; instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Instituto;
- IV. Participar en la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, así como personas físicas y morales, cuando se presenten situaciones que afecten los intereses del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de lo Contencioso en el ámbito de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LA SECRETARIA PARTICULAR DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 21. Serán atribuciones de la Secretaría Particular las siguientes:

- I. Dirigir la organización y ejecución de eventos internos y externos de la oficina de la Dirección General;
- II. Dirigir el sistema de control de gestión documental de la Dirección General;
- III. Dirigir la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General;
- IV. Dirigir la organización y cumplimiento de la agenda institucional de la Dirección General;
- V. Dirigir los eventos de la Dirección General relativos a la comunicación interna y externa, a la vinculación social y a la difusión de objetivos del Instituto;
- VI. Dirigir la atención oportuna de los asuntos registrados en el sistema de control documental con las áreas involucradas; y
- VII. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. Serán atribuciones de la Subgerencia de Coordinación de Eventos las siguientes:

- I. Coordinar la organización y ejecución de eventos internos y externos de la oficina de la Dirección General;
- II. Coordinar el sistema de control de gestión documental de la Dirección General;
- III. Organizar la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General;
- IV. Coordinar la organización y cumplimiento de la agenda institucional de la Dirección General;
- V. Coordinar los eventos de la Dirección General relativos a la Comunicación interna y externa, a la vinculación social y a la difusión de objetivos del Instituto;
- VI. Supervisar la atención oportuna de los asuntos registrados en el sistema de control documental con las áreas involucradas; y
- VII. Las demás que le asigne la Secretaría Particular en el ámbito de su competencia.

Artículo 23. Serán atribuciones del Departamento de Apoyo Logístico las siguientes:

- I. Registrar la organización y ejecución de eventos internos y externos de la oficina de la Dirección General;
- II. Integrar la información para el sistema de control de gestión documental de la Dirección General;
- III. Integrar la documentación necesaria de acuerdo a la agenda de audiencias y eventos de la Dirección General;
- IV. Realizar y monitorear la organización de eventos de la Dirección General relativos a la Comunicación interna y externa, a la vinculación social y a la difusión de objetivos del Instituto;
- V. Elaborar la agenda institucional de la Dirección General;
- VI. Registrar en el sistema de control documental los asuntos turnados a la Dirección General; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Coordinación de Eventos en el ámbito de su competencia.

**TITULO TERCERO
DE LAS DIRECCIONES DE AREA DEL INSTITUTO**

Artículo 24. De conformidad con el presente Estatuto, la Dirección General conducirá las actividades de la Coordinación Técnica, las Direcciones de Infraestructura, Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Particular.

Independientemente de las responsabilidades específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes atribuciones de carácter general, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad de operación;
- V. Coordinar, sus actividades con las diversas áreas del Instituto, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Implementar y mantener el Sistema de Control Interno Institucional en la operación de los procesos, así como lo que corresponda al Instituto en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que le sean adscritas;
- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de las constancias originales que obren en los expedientes bajo su resguardo; y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende la Dirección General.

**CAPITULO PRIMERO
DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

Artículo 25. Serán atribuciones de la Dirección de Infraestructura las siguientes:

- I. Representar al Instituto por instrucciones de la Dirección General, en los Organos Colegiados indicados por la normatividad aplicable;
- II. Autorizar las estrategias para llevar a cabo la capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como la prestación de servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE;
- III. Establecer las estrategias para la certificación de la INFE conforme a los lineamientos y requisitos establecidos para tal fin;
- IV. Establecer los procedimientos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Dirigir las estrategias para la emisión y difusión de normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE y para la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Promover programas de investigación y desarrollo en materia de INFE de sistemas constructivos, proyectos arquitectónicos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- VII. Coordinar con autoridades de los tres órdenes de Gobierno y en los términos que señale la ley, las acciones de atención, prevención, evaluación y validación técnica de daños a la INFE producidos por desastres naturales, tecnológicos o humanos; y
- VIII. Dirigir las actividades complementarias que se deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 26. En la ausencia temporal del Titular de la Dirección de Infraestructura, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra, la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Normatividad e Investigación, la Gerencia de Evaluación, Diagnóstico y Certificación, sucesivamente.

SECCION PRIMERA
DE LA GERENCIA DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACION

Artículo 27. Serán atribuciones de la Gerencia de Normatividad e Investigación las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Establecer las estrategias para el desarrollo, modificación y difusión de las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE;
- III. Establecer las estrategias para el desarrollo, modificación y difusión de las guías de equipamiento y las fichas técnicas de mobiliario y equipo de los locales de los planteles del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Coordinar las actividades del Subcomité de Escuelas para elaborar, modificar, revisar y cancelar normas mexicanas referentes a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del Sistema Educativo Nacional, de conformidad con la normatividad que le sea aplicable;
- V. Vigilar la aplicación de la normatividad y especificaciones técnicas en los proyectos y obras que lleve a cabo el Instituto, con el apoyo de las Gerencias de la Dirección de Infraestructura;
- VI. Establecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones para llevar a cabo actividades y programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de infraestructura física educativa.
- VII. Coordinar el seguimiento administrativo de los diversos programas aplicables a la INFE a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales, y respecto de los que el instituto convenga con las autoridades estatales y municipales;
- VIII. Coordinarse con las áreas técnicas del instituto a fin de integrar, dar seguimiento, evaluar e informar respecto de las metas institucionales;
- IX. Integrar el acervo de normas y especificaciones técnicas del Instituto; y
- X. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 28. Serán atribuciones de la Subgerencia de Normas e Innovación:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Coordinar la elaboración, actualización, emisión y difusión de las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE;
- III. Coordinar la elaboración, actualización, emisión y difusión de las guías de equipamiento y las fichas técnicas de mobiliario y equipo de los locales de los planteles del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Supervisar las actividades de apoyo para la operación del Subcomité de Escuelas en el desarrollo y revisión de normas mexicanas;
- V. Integrar los resultados de los programas de investigación y desarrollo aprobados para su aplicación, en la normatividad técnica y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones en materia de INFE;
- VI. Coordinar los programas de investigación, evaluación y desarrollo en materia de INFE de materiales, sistemas constructivos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de investigación e intercambio de tecnología, en materia de INFE, con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales;

- VIII. Dar seguimiento a las investigaciones sobre avances pedagógicos, tecnológicos y educativos que contribuyan a contar con una INFE de calidad;
- IX. Supervisar la integración y resguardo de los resultados de los proyectos de investigación y de las normas y especificaciones técnicas del Instituto; y
- X. Las demás que le asigne la Gerencia de Normatividad e Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 29. Serán atribuciones del Departamento de Normas y Especificaciones Técnicas las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Elaborar y actualizar permanentemente, las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, construcción e instalaciones en materia de INFE, y participar en la elaboración de normas mexicanas;
- III. Impulsar la utilización de materiales y procesos de tecnología mexicana;
- IV. Apoyar la elaboración, modificación y revisión de normas mexicanas en el marco de las actividades del Subcomité de Escuelas;
- V. Coordinar la integración del acervo de normas y especificaciones técnicas del Instituto; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. Serán atribuciones del Departamento de Equipamiento las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Formular los lineamientos y los criterios generales del mobiliario y equipo para los locales de la INFE, conforme a estudios antropométricos, criterios pedagógicos y curriculares;
- III. Elaborar y actualizar las guías de equipamiento y las fichas técnicas de mobiliario y equipo de los locales de los planteles del sistema educativo nacional;
- IV. Concentrar, actualizar, clasificar, resguardar y mantener vigente la información técnica relativa a las guías de equipamiento y las especificaciones genéricas de los artículos que las integran; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. Serán atribuciones del Departamento de Materiales y Sistemas Constructivos las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Desarrollar programas de investigación, evaluación y desarrollo de materiales, sistemas constructivos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- III. Desarrollar investigación e intercambio de tecnología con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales, respecto a materiales y sistemas constructivos; y
- IV. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 32. Serán atribuciones del Departamento de Innovación y Desarrollo las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Realizar las investigaciones para la innovación y desarrollo del diseño de mobiliario y equipo, así como de técnicas y materiales de vanguardia aprobados para su aplicación a la INFE;
- III. Elaborar programas de innovación y desarrollo en materia de INFE, de nuevos sistemas constructivos, diseño de mobiliario y equipo, de acuerdo con las directrices de política educativa previstas en el Artículo 7 de la Ley;
- IV. Desarrollar con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales la investigación e intercambio de tecnología para la innovación y desarrollo de la INFE; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Normas e Innovación en el ámbito de su competencia.

Artículo 33. Serán atribuciones de la Subgerencia de Seguimiento las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Supervisar las acciones del seguimiento administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto;
- III. Establecer las estrategias con objeto de elaborar los informes y reportes que requieran las instancias superiores, relativos al desarrollo de los programas de INFE a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, que incorporen recursos de origen federal y los que se convengan;
- IV. Establecer vínculos con las entidades federativas a fin de recabar la información de las instancias ejecutoras de los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal y los que se convengan;
- V. Dirigir las estrategias para integrar, dar seguimiento, evaluar e informar respecto de las metas institucionales a cargo de la Subgerencia;
- VI. Gestionar con las áreas técnicas del instituto a fin de integrar, dar seguimiento, evaluar e informar respecto de las metas institucionales; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Normatividad e Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 34. Serán atribuciones del Departamento de Seguimiento a Programas de Obras las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Operar las estrategias para recabar información referente a los alcances y metas cumplidas en los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga;
- III. Establecer comunicación con las instancias estatales ejecutoras de los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga;
- IV. Consolidar y sistematizar la información referente a los alcances y metas cumplidas en los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga;
- V. Elaborar los reportes de seguimiento administrativo a los programas de INFE que incorporen recursos de origen federal a cargo de las entidades federativas y los que el Instituto convenga; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Seguimiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 35. Serán atribuciones del Departamento de Seguimiento a Programas Institucionales las siguientes:

- I. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- II. Operar las estrategias para recabar, Integrar y consolidar la información proporcionada por las demás Gerencias del Instituto, referente a las metas institucionales;
- III. Coordinar las acciones para consolidar y sistematizar la emisión del reporte de los avances de las metas para la carga en el Módulo PbR-SED del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Seguimiento a la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer comunicación con las Gerencias del área técnica del Instituto, así como las externas con el fin de lograr el registro y seguimiento de las metas institucionales; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Seguimiento en el ámbito de su competencia.

**SECCION SEGUNDA
DE LA GERENCIA DE PROYECTOS**

Artículo 36. Serán atribuciones de la Gerencia de Proyectos las siguientes:

- I. Dirigir la elaboración de proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones eléctricas, hidráulicas y de aire acondicionado, de las obras comprendidas en los programas federales de construcción en materia de INFE y en los que estén a cargo del Instituto, así como los que le sean requeridos por la Dirección General y la Dirección de Infraestructura;
- II. Coordinar las acciones de asesoría, consultoría y apoyo técnico, referente a proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones de servicio, a subsistemas educativos de la SEP y organismos responsables de la INFE en las entidades federativas, para la realización de las obras contempladas en sus programas de construcción;
- III. Establecer los procedimientos para revisar y evaluar, de acuerdo a la normatividad vigente y, en su caso, otorgar la validación técnica correspondiente a estudios, proyectos ejecutivos y por especialidad, desarrollados por otras instancias relacionadas con la INFE;
- IV. Programar y coordinar la realización de visitas y dictámenes técnicos a terrenos propuestos o planteles escolares existentes que le sean requeridos por los subsistemas educativos y la Dirección de Infraestructura;
- V. Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos ejecutivos y por especialidad, que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos;
- VI. Participar en los órganos colegiados que le sean encomendados, conforme a las disposiciones establecidas en sus manuales de integración y funcionamiento;
- VII. Asegurar el resguardo del archivo de proyectos ejecutivos del Instituto, así como el acervo histórico de planos y fotografías de la institución; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 37. Serán atribuciones de la Subgerencia de Arquitectura las siguientes:

- I. Diseñar los modelos y proyectos arquitectónicos necesarios para cubrir las necesidades de los programas federales de obras de INFE, en coordinación con la Subgerencia de Ingeniería;
- II. Evaluar, y en su caso, validar el diseño de proyectos arquitectónicos, realizados por los organismos estatales, subsistemas e instituciones educativas, que le sean requeridos;
- III. Emitir evaluaciones y dictámenes técnicos de terrenos y construcciones escolares en materia de proyecto arquitectónico, para determinar si reúnen las condiciones de habitabilidad y funcionamiento que establecen las normas correspondientes;
- IV. Atender las solicitudes de apoyo técnico realizadas por subsistemas educativos de la SEP y organismos responsables de la INFE, relativas a proyectos ejecutivos para la realización de las obras contempladas en los programas de construcción en el país;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración de los proyectos arquitectónicos que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos;
- VI. Mantener y resguardar el archivo de proyectos ejecutivos del Instituto, así como el acervo histórico de planos y fotografías de la institución; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Proyectos en el ámbito de su competencia.

Artículo 38. Serán atribuciones del Departamento de Proyectos Arquitectónicos las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño arquitectónico de edificios destinados a la educación;
- II. Desarrollar los modelos y proyectos arquitectónicos tipo y atípicos, referentes a todos los niveles de enseñanza de la INFE que le sean encomendados;
- III. Coordinar la realización y elaboración de los planos y documentos que integran los proyectos arquitectónicos;
- IV. Evaluar el diseño de proyectos arquitectónicos realizados por terceros, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, emitir la validación correspondiente;

- V. Realizar visitas y dictámenes técnicos a terrenos propuestos y construcciones escolares, para determinar si reúnen las condiciones de habitabilidad que establecen las normas correspondientes; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Arquitectura, en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. Serán atribuciones del Departamento de Control de Proyectos las siguientes:

- I. Mantener actualizados y dar seguimiento a los registros de control y cuantificación de los proyectos y procesos de la Gerencia y verificar el avance en el cumplimiento de las metas e indicadores planteados;
- II. Coordinar las acciones de apoyo técnico que se proporcionan a los Institutos Estatales u otras instancias que los soliciten, con el envío de planos y documentos para la licitación de sus obras y equipamientos;
- III. Controlar el archivo de planos de los proyectos ejecutivos, así como la integración y reproducción de la documentación e información técnica generada por la Gerencia de Proyectos;
- IV. Fungir como depositario de los documentos controlados de los procedimientos de la Gerencia de Proyectos, revisando periódicamente su cumplimiento;
- V. Elaborar los informes para el Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) de la SEP, así como los informes de la Gerencia de Proyectos para la Junta de Gobierno del Instituto y para las de los Institutos Estatales; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Arquitectura, en el ámbito de su competencia.

Artículo 40. Serán atribuciones de la Subgerencia de Ingeniería las siguientes:

- I. Conducir y/o elaborar el diseño y cálculo de estructuras de los edificios contemplados en los programas de obra de INFE;
- II. Conducir y/o elaborar el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de extracción y acondicionamiento de aire, y de instalaciones especiales de los proyectos necesarios para cubrir los programas de INFE;
- III. Evaluar de acuerdo a la normatividad aplicable y validar en su caso, estudios de mecánica de suelos, proyectos estructurales y memorias de cálculo estructural, realizados por terceros;
- IV. Evaluar y validar en su caso, memorias de cálculo y proyectos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de acondicionamiento de aire y especiales, realizados por otras instancias;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas o daños de tipo estructural o de funcionamiento de sus instalaciones de servicio y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos estructurales y de instalaciones de servicio que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Proyectos en el ámbito de su competencia.

Artículo 41. Serán atribuciones del Departamento de Estructuras las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de estructuras de edificios destinados a la educación y para la realización de estudios preliminares y de mecánica de suelos;
- II. Realizar el diseño y cálculo de cimentaciones y superestructuras de los edificios contemplados en los programas de obra;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos estructurales que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, del diseño y cálculo de estructuras de los proyectos realizados por terceros, así como a estudios preliminares y de mecánica de suelos;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas o daños de tipo estructural y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos estructurales que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

Artículo 42. Serán atribuciones del Departamento de Instalaciones Eléctricas las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y de voz y datos de edificios destinados a la educación;
- II. Realizar el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y de voz y datos, de las obras comprendidas en los programas de construcción en materia de INFE;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos de instalaciones eléctricas y de voz y datos que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, de proyectos de instalaciones eléctricas y de voz y datos, realizados por terceros;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas de funcionamiento de sus instalaciones eléctricas y/o de voz y datos, y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas y de voz y datos que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

Artículo 43. Serán atribuciones del Departamento de Instalaciones Hidráulicas las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas de edificios destinados a la educación;
- II. Realizar el diseño y cálculo de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas, de las obras comprendidas en los programas de construcción en materia de INFE;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, de proyectos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas, realizados por terceros;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas de funcionamiento de sus instalaciones hidráulicas, sanitarias y/o gas, y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

Artículo 44. Serán atribuciones del Departamento de Instalaciones de Aire Acondicionado las siguientes:

- I. Emitir criterios para el diseño y cálculo de instalaciones de ventilación y aire acondicionado de edificios destinados a la educación;
- II. Realizar el diseño y cálculo de instalaciones de ventilación y aire acondicionado, de las obras comprendidas en los programas de construcción en materia de INFE;
- III. Elaborar las memorias de cálculo de los proyectos de instalaciones de ventilación y aire acondicionado que se desarrollen;
- IV. Llevar a cabo la revisión, evaluación y validación en su caso, de proyectos de instalaciones de ventilación y aire acondicionado, realizados por terceros;
- V. Realizar visitas técnicas a planteles donde se hayan reportado problemas de funcionamiento de sus instalaciones de ventilación y aire acondicionado, y emitir los dictámenes correspondientes con las recomendaciones para su reparación;
- VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de instalaciones de ventilación y aire acondicionado que sean contratados por el Instituto con proyectistas externos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Ingeniería en el ámbito de su competencia.

SECCION TERCERA
DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

Artículo 45. Serán atribuciones de la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra las siguientes:

- I. Implementar, programar y verificar la ejecución de las obras de la INFE, a cargo o que se convengan con el Instituto;
- II. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar el proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de los organismos responsables de la INFE o cuando se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- IV. Establecer la supervisión para la ejecución de obra de la INFE, con base en los convenios que se suscriban con las entidades federales, locales o terceros o aquella que se encuentre a cargo del Instituto, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;
- V. Asegurar que en la ejecución de las obras a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Participar en los comités y subcomités de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones establecidas en los reglamentos o manuales para su integración y funcionamiento; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 46. Serán atribuciones de la Subgerencia de Construcción de Obra las siguientes:

- I. Verificar la consolidación, cotejo y resguardo del expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Validar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente y cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Organizar y coordinar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Supervisar el proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Validar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 47. Serán atribuciones del Departamento de Construcción de Obra y Proyectos Especiales las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente de las obras convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;

- V. Supervisar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Construcción de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. Serán atribuciones del Departamento de Construcción de Obra las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Construcción de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 49. Serán atribuciones de la Subgerencia de Supervisión de Obra las siguientes:

- I. Verificar la consolidación, cotejo y resguardo del expediente técnico de supervisión de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Validar el dictamen y acta de finiquito relacionado con la supervisión de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente, cuando las obras sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Organizar y coordinar la supervisión de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Supervisar el proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar y validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Validar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 50. Serán atribuciones del Departamento de Supervisión de Obra y Proyectos Especiales las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente, de las obras convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar y validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 51. Serán atribuciones del Departamento de Supervisión de Obra las siguientes:

- I. Integrar el expediente técnico de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- II. Elaborar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente, cuando sean convenidas o a cargo del Instituto;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de la INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- IV. Realizar la supervisión del proceso de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles en las entidades federativas, en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales o con instituciones y personas del sector privado y social;
- V. Supervisar y validar que en la ejecución de las obras convenidas o a cargo del Instituto, se cumpla con la normatividad vigente y con la calidad requerida;
- VI. Realizar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas convenidas o a cargo del Instituto, en construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios educativos destinados a la INFE;
- VII. Realizar el dictamen y acta de finiquito de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, cuando las obras sean convenidas o a cargo del Instituto, para llevar a cabo el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 52. Serán atribuciones de la Subgerencia de Presupuestos y Contratación las siguientes:

- I. Supervisar los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, convenidas o a cargo del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Dirigir la actualización de los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo que intervienen en el proyecto de obra pública en materia de INFE, así como para la elaboración de los contratos;
- III. Implementar el proceso de determinación de los costos y presupuestos de los proyectos y programas enfocados a la INFE;

- IV. Coordinar la publicación de convocatorias para los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas en materia de INFE, convenidas o a cargo del Instituto;
- V. Validar los presupuestos de obra extraordinaria y de servicios para integrarlos como parte de los convenios modificatorios;
- VI. Validar los costos en las rescisiones, terminación anticipada y el pago de los gastos no recuperables en los contratos y convenios; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 53. Serán atribuciones del Departamento de Análisis, Costos y Presupuestos las siguientes:

- I. Elaborar los presupuestos de obra extraordinaria y de servicios para integrarlos como parte de los convenios modificatorios;
- II. Determinar los precios unitarios normales y extraordinarios de los presupuestos de proyecto de obras y servicios relacionados con la misma, que ejecute el Instituto, así como los requerimientos de obra estatal y municipal en materia de INFE;
- III. Elaborar los costos en las rescisiones, terminación anticipada y el pago de los gastos no recuperables en los contratos y convenios; y
- IV. Las demás que le asigne la Subgerencia de Presupuestos y Contratación en el ámbito de su competencia.

Artículo 54. Serán atribuciones del Departamento de Concursos y Contratos las siguientes:

- I. Coordinar los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar la publicación de convocatorias para los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas en materia de INFE; y
- III. Las demás que le asigne la Subgerencia de Presupuestos y Contratación en el ámbito de su competencia.

SECCION CUARTA

DE LA GERENCIA DE CERTIFICACION, DIAGNOSTICO Y EVALUACION

Artículo 55. Serán atribuciones de la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación las siguientes:

- I. Dirigir las estrategias y acciones para la Certificación de la calidad de INFE conforme a lo dispuesto por la Ley;
- II. Coordinar las estrategias para el desarrollo del Diagnóstico de la INFE;
- III. Establecer y coordinar las acciones para las Evaluaciones y validaciones técnicas a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Dirigir las estrategias para las Verificaciones físicas y/o documentales de la INFE crítica y/o en riesgo;
- V. Dirigir las estrategias y acciones para la operación del Sistema de Capacitación para atender las necesidades de los organismos responsables de la INFE;
- VI. Establecer las estrategias para la operación del Centro Evaluador de Normas Técnicas de Competencia Laboral en materia de INFE, en el Instituto;
- VII. Planear y coordinar las acciones para impulsar la Participación social en los programas de construcción, conservación y mantenimiento de los espacios educativos; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección de Infraestructura en el ámbito de su competencia.

Artículo 56. Serán atribuciones de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación las siguientes:

- I. Coordinar y establecer estrategias para el desarrollo y operación del proceso de evaluación y certificación de la calidad de la INFE pública y privada;
- II. Coordinar al personal a su cargo responsable de evaluar la calidad de la INFE pública y privada y del seguimiento de la información técnica levantada para la elaboración del Diagnóstico;

- III. Coordinar las acciones para la formación y acreditación de Evaluadores de la calidad de la INFE y para la capacitación y asesoría al personal técnico responsable en los Estados de realizar el levantamiento de la Cédula de Información Técnica;
- IV. Participar en las acciones para la operación del Instituto como Centro Evaluador en Competencias Laborales en materia de INFE; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 57. Serán atribuciones del Departamento de Evaluación de la Calidad las siguientes:

- I. Supervisar el proceso de evaluación para la certificación de la calidad de la INFE pública y privada;
- II. Verificar la aplicación de los criterios de evaluación que deberá cumplir la INFE, por parte de los Evaluadores;
- III. Fungir como evaluador de la INFE;
- IV. Participar en la actualización de los instrumentos de evaluación;
- V. Identificar necesidades de actualización de la normatividad aplicable al proceso de evaluación, así como de sus procedimientos operativos;
- VI. Participar como instructor en el proceso de capacitación externa en los temas relativos al proceso de evaluación de la calidad de la INFE;
- VI. Participar en las acciones para la formación y acreditación de Evaluadores de la calidad de la INFE; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación en el ámbito de su competencia.

Artículo 58. Serán atribuciones del Departamento de Diagnóstico de la INFE las siguientes:

- I. Coordinar el levantamiento de la Cédula de Información Técnica para la elaboración del diagnóstico de la INFE;
- II. Planear y coordinar la revisión y validación del tipo de daño identificado en los expedientes técnicos resultantes del Levantamiento físico para el diagnóstico;
- III. Administrar la información y expedientes técnicos resultantes del diagnóstico, resguardándolos por el tiempo establecido;
- IV. Revisar y proponer la participación técnica de un especialista en estructuras, para los planteles escolares identificados como críticos, con base en la información del expediente técnico;
- V. Participar en la integración y entrega de la información y avances del proyecto del diagnóstico, solicitados por otras áreas;
- VI. Coordinar el seguimiento de la información técnica levantada para la elaboración del diagnóstico;
- VII. Participar en las acciones para la capacitación y asesoría al personal técnico responsable en los Estados de realizar el levantamiento de la Cédula de Información Técnica;
- VIII. Participar y coordinar a los instructores en las acciones de capacitación relativas al levantamiento técnico de datos a través de la Cédula de Información Técnica; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación en el ámbito de su competencia.

Artículo 59. Serán atribuciones de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra las siguientes:

- I. Diseñar y establecer estrategias y mecanismos de coordinación, que permitan evaluar y cuantificar con oportunidad la INFE pública afectada;
- II. Diseñar y establecer estrategias y mecanismos de coordinación, que permitan verificar las obras que se llevan a cabo con recursos de origen federal en la INFE de las entidades federativas del país;
- III. Coordinarse con los institutos locales de INFE de las entidades federativas, en la evaluación y validación de daños por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos o humanos; asimismo, para llevar a cabo acciones de verificación física y/o documental de las obras;

- IV. Identificar el estado físico de los planteles educativos existentes en las zonas de alta sismicidad o mayor presencia de huracanes, para promover de forma prioritaria, programas especiales de inversión que reduzcan la vulnerabilidad de los mismos;
- V. Representar al Instituto en los Comités de Evaluación de Daños y en los Subcomités de Evaluación de Daños del Sector Educativo de las entidades federativas;
- VI. Vigilar en coordinación de las áreas a su cargo en el cumplimiento de las metas encomendadas;
- VII. Participar como ponente en los Foros Regionales de Instrumentos Financieros, Foro Nacional de Protección Civil, así como en el FONDEN; y
- VIII. Las demás que le asigne la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 60. Serán atribuciones del Departamento de Validación y Atención de daños las siguientes:

- I. Colaborar con la Subgerencia de Evaluación de obras, en el diseño y establecimiento de estrategias y mecanismos de coordinación para actividades de evaluación y validación de daños en campo;
- II. Definir y preparar los requerimientos técnicos, así como las acciones y estrategias en caso de desastre;
- III. Coordinar las actividades de evaluación y validación técnica de daños, que se llevan a cabo en las entidades federativas por personal técnico designado por el Instituto;
- IV. Participar en la integración de resultados y contribuir en la gestión de los recursos requeridos;
- V. Apoyar como representante del Instituto, ante los Comités de Evaluación de Daños y Subcomités del Sector Educativo de las entidades federativas, en las mesas de trabajo que éstas convoquen;
- VI. Administrar y actualizar la base de datos de validaciones técnicas; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 61. Serán atribuciones del Departamento de Verificación de Obra las siguientes:

- I. Colaborar con la Subgerencia de Evaluación de obras, en el diseño y establecimiento de estrategias y mecanismos de coordinación para actividades de verificación física y/o documental de obras;
- II. Coordinar las actividades de verificación, que se llevan a cabo en las entidades federativas por personal técnico designado por el Instituto;
- III. Informar a las dependencias ejecutoras, sobre las recomendaciones preventivas y correctivas detectadas en campo, así como el seguimiento correspondiente para su atención oportuna;
- IV. Administrar y actualizar la base de datos de verificaciones a obras; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obra en el ámbito de su competencia.

Artículo 62. Serán atribuciones la Subgerencia de Capacitación Técnica y Asesoría las siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y revisar las acciones y resultados del proceso de capacitación externa, de acuerdo con los procedimientos reportados en el Sistema de Calidad;
- II. Programar la impartición de los cursos de capacitación externa;
- III. Verificar el diseño y desarrollo de los cursos de capacitación externa y de los cursos de capacitación en línea;
- IV. Coordinar y administrar la plataforma que hospeda los cursos en línea;
- V. Supervisar las acciones de logística, antecedentes a la impartición de cada curso;
- VI. Coordinar las acciones para operar el proceso de normas técnicas de competencia laboral; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación en el ámbito de su competencia.

Artículo 63. Serán atribuciones Departamento de Capacitación Técnica y Participación Social las siguientes:

- I. Realizar la programación de la capacitación, de acuerdo con las solicitudes de los responsables de los programas de INFE en el país;
- II. Asesorar a los instructores en la impartición de cursos de capacitación y en la elaboración de manuales de participante e instructor, en las distintas modalidades;
- III. Participar como instructor en el proceso de capacitación externa sobre las temáticas de Calidad en la Gestión Pública y Desarrollo Humano;
- IV. Instrumentar y operar el sistema de información sobre la operación de la capacitación para el seguimiento, evaluación y acciones de mejora del servicio;
- V. Realizar la detección de necesidades de capacitación del personal de los institutos estatales e integrar el mapa curricular de la capacitación;
- VI. Realizar el diseño y desarrollo de los materiales instruccionales para la actualización del personal responsable de los programas de la INFE y la formación de evaluadores de la calidad de la INFE, en las modalidades presencial y a distancia;
- VII. Gestionar y coordinar la operación del Instituto como centro evaluador de competencias laborales y ser el enlace del mismo con el Organismo Certificador y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER);
- VIII. Establecer las estrategias que permitan la acreditación del Instituto como una Entidad de evaluación y certificación de competencia laboral, reconocido por el CONOCER;
- IX. Coordinar el programa de evaluación de competencias laborales bajo las Normas Técnicas de Competencia Laboral o Estándares de Competencia Laboral y su difusión; y
- X. Las demás que le asigne la Subgerencia de Capacitación Técnica y Asesoría en el ámbito de su competencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACION TECNICA

Artículo 64. Serán atribuciones de la Coordinación Técnica las siguientes:

- I. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en colaboración con las autoridades locales, a fin de realizar la planeación de los programas de diagnóstico de la misma;
- II. Promover programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de la INFE, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias;
- III. Realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la INFE a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que el Instituto convenga con las autoridades estatales y municipales;
- IV. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE del país;
- V. Promover en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;
- VI. Vincular y coordinar los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de la Ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto;
- VII. Establecer una metodología para la planeación, evaluación institucional y para los programas de inversión de apoyo del Gobierno Federal, y en su caso Entidades Federativas;

- VIII. Dirigir el seguimiento técnico administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de poder evaluar los programas;
- IX. Asegurar el cumplimiento de metas y objetivos de los recursos destinados a la INFE, a través de programas de inversión de apoyo del Gobierno Federal, y en su caso de Entidades Federativas;
- X. Dar seguimiento a los convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales;
- XI. Coordinar y supervisar las sesiones del Organismo Técnico de Consulta, de las dependencias y organismos responsables de la INFE de las Entidades Federativas, en apego al reglamento del Instituto; y
- XII. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las funciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 65. En la ausencia temporal del Titular de la Coordinación Técnica, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Gerencia de Planeación y Programación, la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, la Gerencia del Sistema de Información de la INFE, sucesivamente.

SECCION PRIMERA

DE LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION

Artículo 66. Serán atribuciones de la Gerencia de Planeación y Programación las siguientes:

- I. Coordinar los programas de inversión y de apoyo a la INFE del Gobierno Federal, y en su caso de Entidades Federativas, con el propósito de elevar el nivel de calidad de la misma;
- II. Coordinar el seguimiento técnico administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de poder evaluar los programas;
- III. Participar en los comités y subcomités de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones establecidas en los reglamentos o manuales para su integración y funcionamiento;
- IV. Avalar la cartera de inversión del Instituto para estimar la demanda de recursos que se requieran para planear y programar los proyectos de INFE;
- V. Supervisar que los proyectos de inversión y de apoyo a la INFE, cumplan los objetivos estratégicos y metas previstas;
- VI. Dirigir la elaboración del análisis del gasto operativo de los programas de inversión y apoyo asignados al Instituto;
- VII. Proponer metodologías para la evaluación de los programas de inversión y apoyo a la INFE; y
- VIII. Las demás que le asigne la Coordinación Técnica en el ámbito de su competencia.

Artículo 67. Serán atribuciones de la Subgerencia de Planeación Institucional las siguientes:

- I. Supervisar los programas de inversión y de apoyo, con el propósito de elevar el nivel de calidad de la INFE;
- II. Supervisar la aplicación de metodologías para la evaluación de los programas de inversión y apoyo a la INFE;
- III. Verificar la congruencia entre la ejecución de las operaciones y la planeación estratégica;
- IV. Analizar la cartera de inversión del Instituto para estimar la demanda de recursos que se requieran para planear y programar los proyectos de INFE; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Planeación y Programación en el ámbito de su competencia.

Artículo 68. Serán atribuciones de la Subgerencia de Programación las siguientes:

- I. Supervisar los programas de inversión y de apoyo a la INFE, con el propósito de elevar el nivel de calidad de la misma;
- II. Supervisar el seguimiento técnico administrativo de programas de inversión y de apoyo del Gobierno Federal a la INFE en los Ramos 11 y 33, a través de los lineamientos establecidos para tal efecto, a fin de poder evaluar los programas;

- III. Validar los programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de la INFE, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar la elaboración del análisis del gasto operativo, a fin de adecuarlo a los programas de inversión del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Planeación y Programación en el ámbito de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 69. Serán atribuciones de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales las siguientes:

- I. Establecer y coordinar las estrategias de comunicación social interna y externa para la difusión de proyectos y objetivos del Instituto;
- II. Coordinar las acciones para impulsar la participación social en los programas de construcción, conservación y mantenimiento de la INFE, con las autoridades correspondientes;
- III. Dirigir las relaciones públicas del Instituto con los diferentes actores de la sociedad y sector privado relativas a los avances y novedades tecnológicas aplicables a la INFE, con el fin de recopilarla, analizarla y compartirla con las demás autoridades en materia de INFE;
- IV. Determinar la programación de las actividades inter-institucionales con otros organismos gubernamentales;
- V. Planear y organizar las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Dar seguimiento a los convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales; y
- VII. Las demás que le asigne la Coordinación Técnica en el ámbito de su competencia.

Artículo 70. Serán atribuciones de la Subgerencia de Vinculación y Seguimiento las siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones que impulsen la participación social en los programas de construcción, conservación y mantenimiento de la INFE, con las autoridades correspondientes.
- II. Impulsar las relaciones públicas del Instituto con los diferentes actores de la sociedad y sector privado, relativas a los avances y novedades tecnológicas aplicables a la INFE.
- III. Supervisar y ejecutar la programación de las actividades inter-institucionales con otros organismos gubernamentales;
- IV. Colaborar en organización de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que le asigne la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales en el ámbito de su competencia.

Artículo 71. Serán atribuciones de la Subgerencia de Enlace Interinstitucional las siguientes:

- I. Llevar a cabo las estrategias de comunicación social interna y externa, para la difusión de proyectos y objetivos del Instituto;
- II. Colaborar en el seguimiento a los convenios de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de INFE con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales; y
- III. Las demás que le asigne la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales en el ámbito de su competencia.

SECCION TERCERA

DE LA GERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

Artículo 72. Serán atribuciones de la Gerencia del Sistema Nacional de Información las siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para la conformación y actualización permanente del Sistema de Información de la INFE;
- II. Establecer estrategias de coordinación institucionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones con otros organismos y dependencias en el ámbito de su competencia;
- III. Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información de la INFE que facilite la toma de decisiones;

- IV. Dirigir la operación del Sistema de Información como herramienta metodológica de acopio y uso permanente de la información; y
- V. Las demás que le asigne la Coordinación Técnica en el ámbito de su competencia.

Artículo 73. Serán atribuciones de la Subgerencia del Sistema de Información de la INFE las siguientes:

- I. Crear, fomentar y mantener las relaciones con instituciones, organizaciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno o en su caso, servir de vínculo entre dichas instituciones y los institutos estatales de la INFE con el objetivo de crear, mantener, actualizar y resguardar un banco de datos que permita la conformación del Sistema de Información;
- II. Crear, fomentar y mantener las relaciones con las otras gerencias con el objetivo de mantener un canal de comunicación eficiente que dé pronta y oportuna respuesta a los requerimientos de dichas gerencias encaminadas a fortalecer el Sistema;
- III. Garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos existentes para una óptima ejecución del Sistema de Información de manera eficiente y segura;
- IV. Difundir las funcionalidades del Sistema de Información y ventajas para fomentar su uso y operación;
- V. Propiciar un ambiente de investigación constante para mantener al Sistema de Información operando bajo estándares internacionales en el uso de tecnologías de la información, así como en el uso de los SIG;
- VI. Planear y desarrollar metas a corto y largo plazo alineadas a los objetivos estratégicos del Instituto y entregar las proyecciones de dichas metas para la aprobación de la gerencia del Sistema Nacional de Información;
- VII. Garantizar que el Sistema de Información se mantenga constantemente documentado y actualizado según la normatividad en uso; y
- VIII. Las demás que le asigne la Gerencia del Sistema Nacional de Información en el ámbito de su competencia.

Artículo 74. Serán atribuciones del Departamento de Operaciones del Sistema de Información de la INFE las siguientes:

- I. Garantizar la disponibilidad del Sistema de Información, así como su operación dentro del ambiente tecnológico proporcionado;
- II. Garantizar el resguardo de los datos que se gestionan en Sistema de Información;
- III. Diseñar, actualizar y mantener la operación del Sistema de Información apegado a los estándares de desarrollo, así como apegado a las mejores prácticas;
- IV. Detectar, mitigar, prevenir y controlar posibles riesgos en el funcionamiento y operación del Sistema de Información;
- V. Mantener disponible la información de las bases de datos y servicios con el fin de que usuarios internos y externos del Sistema de Información, puedan hacer uso de ésta;
- VI. Apegarse a lo establecido en la normatividad documental de análisis y diseño, con el fin de garantizar un historial metodológico de creación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información;
- VII. Alertar acerca de posibles amenazas a la operación del Sistema de Información así como a la vulnerabilidad de la información contenida en él;
- VIII. Garantizar el trabajo coordinado, ordenado y asertivo para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Información;
- IX. Reportar a la subgerencia las actividades, tareas, contingencias y demás situaciones relacionadas con la operación del Sistema de Información;
- X. Identificar, plantear y en su caso informar oportunamente de las redefinición del alcance del Sistema de Información; y
- XI. Las demás que le asigne la Subgerencia del Sistema de Información de la INFE en el ámbito de su competencia.

**CAPITULO TERCERO
DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Artículo 75. Serán atribuciones de la Dirección de Administración las siguientes:

- I. Autorizar el proyecto y adecuaciones del presupuesto de gasto programable de las Unidades Administrativas del Instituto, de la cuenta de la hacienda pública federal, el ejercicio del presupuesto autorizado y las operaciones ajenas;
- II. Dirigir los proyectos y actividades de administración de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, así como informáticos del Instituto, para contribuir a la realización y cumplimiento de los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales;
- III. Determinar las disposiciones técnicas y administrativas en materia de organización, métodos, sistemas y procedimientos, así como la operación, desarrollo, supervisión y evaluación en las áreas de procesamiento informático;
- IV. Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones y su implementación;
- V. Fungir como enlace ante los órganos fiscalizadores; así como dirigir la atención de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones emitidas por los mismos;
- VI. Autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto y presentar a la Dirección General del Instituto las que deban ser autorizadas por la misma;
- VII. Establecer la cartera de servicios corporativos que preste el Instituto en el ámbito de su competencia, y aplicar la mecánica de cálculo de precios de los mismos;
- VIII. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obra Pública; así como en aquellos en que sea requerido;
- IX. Dirigir estrategias de recursos tecnológicos y de información alineados a los objetivos del Instituto;
- X. Aprobar los criterios y lineamientos en materia de sistemas de información, acorde a las necesidades de la Unidades Administrativas y Operativas del Instituto; y
- XI. Dirigir las actividades complementarias que deriven de la ejecución de las atribuciones propias del área y las que sean asignadas por la Dirección General.

Artículo 76. En la ausencia temporal del Titular de la Dirección de Administración, ejercerá las facultades que le corresponden a ésta, la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, sucesivamente.

**SECCION PRIMERA
DE LA GERENCIA DE FINANZAS**

Artículo 77. Serán atribuciones de la Gerencia de Finanzas las siguientes:

- I. Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto anual, en coordinación con las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas del Instituto;
- II. Ejercer el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública;
- III. Asegurar que los registros contables, presupuestales y de flujo de caja, se realicen de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de emitir los informes que requieran las Entidades Globalizadoras;
- IV. Coordinar el reporte de la gestión financiera y la elaboración de la cuenta de la hacienda pública federal;
- V. Asegurar el control de los ingresos y egresos del Instituto, aplicando para ello las normas, sistemas y procedimientos establecidos para su manejo, en coordinación con las Unidades Administrativas en el ámbito de sus responsabilidades;
- VI. Coordinar mensualmente la emisión del estado del ejercicio del presupuesto, en apego a la calendarización de los techos financieros autorizados, mismos que se reportan a las Entidades Globalizadoras;
- VII. Autorizar la expedición de cheques de las diversas operaciones financieras, a través del estricto control de los recursos financieros del Instituto;

VIII. Asegurar que el entero de los impuestos y pagos institucionales, derivados de las retenciones aplicadas a los servidores públicos del Instituto y terceros, así como las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, se realicen en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación;

IX. Participar en los Comités y Subcomités en que sea requerido; y

X. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 78. Serán atribuciones de la Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal las siguientes:

I. Realizar y validar los registros presupuestales y de flujo de caja, para que estos se realicen de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de emitir los informes que requieran las Entidades Globalizadoras;

II. Realizar y validar el reporte de la gestión financiera y la elaboración de la cuenta de la hacienda pública federal; así como la elaboración de las conciliaciones presupuestales;

III. Revisar y validar mensualmente la emisión del estado del ejercicio del presupuesto, en apego a la calendarización de los techos financieros autorizados, mismos que se reportan a las Entidades Globalizadoras;

IV. Validar la expedición de cheques de las diversas operaciones financieras que se realicen, a través del estricto control de los recursos financieros del Instituto;

V. Revisar la integración del anteproyecto de presupuesto anual, en coordinación con las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas del Instituto;

VI. Validar el control de los ingresos y egresos del Instituto, aplicando para ello las normas, sistemas y procedimientos establecidos para su manejo, en coordinación con las Unidades Administrativas en el ámbito de sus responsabilidades; y

VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Finanzas en el ámbito de su competencia.

Artículo 79. Serán atribuciones del Departamento de Control Presupuestal las siguientes:

I. Integrar la información para la elaboración del anteproyecto de presupuesto;

II. Coordinar las acciones inherentes al control presupuestal;

III. Elaborar mensualmente la emisión del estado del ejercicio del presupuesto, en apego a la calendarización de los techos financieros autorizados, mismos que se reportan a las Entidades Globalizadoras;

IV. Validar que la documentación soporte para pago esté integrada conforme a los procedimientos y políticas aplicables;

V. Registrar los ingresos y egresos del Instituto, aplicando para ello las normas, sistemas y procedimientos establecidos para su manejo; y

VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal en el ámbito de su competencia.

Artículo 80. Serán atribuciones del Departamento de Análisis y Tesorería las siguientes:

I. Efectuar el pago de las obligaciones fiscales y financieras del Instituto;

II. Elaborar la cuenta de la hacienda pública federal, el reporte de la gestión financiera y el flujo de caja;

III. Administrar el fondo revolviente del Instituto;

IV. Aperturar las cuentas bancarias por programa, así como coordinar la elaboración de cheques; y

V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Finanzas y Control Presupuestal en el ámbito de su competencia.

Artículo 81. Serán atribuciones de la Subgerencia de Contabilidad y Registro las siguientes:

I. Realizar el control contable del Instituto, en apego a la normatividad aplicable;

II. Supervisar que el entero de los impuestos y pagos institucionales derivados de las retenciones aplicadas a los servidores públicos del Instituto y terceros, así como las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, se realicen en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación;

- III. Coordinar que los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de emitir los informes que requieran las Entidades Globalizadoras;
- IV. Supervisar la elaboración de las conciliaciones bancarias y contables, de gasto y de ingreso;
- V. Realizar la fiscalización de la facturación de acuerdo a la miscelánea fiscal; y
- VI. Las demás que le asigne la Gerencia de Finanzas en el ámbito de su competencia.

Artículo 82. Serán atribuciones del Departamento de Supervisión, Control y Registro Contable las siguientes:

- I. Registrar y controlar financieramente los pagos realizados;
- II. Realizar las conciliaciones con las Unidades Administrativas y Técnicas mensualmente;
- III. Elaborar los reportes correspondientes al ejercicio de los subsidios;
- IV. Revisar las pólizas de ingreso, egreso y diario;
- V. Elaborar las conciliaciones bancarias y contables, de gasto y de ingreso, las de activos fijos y de almacén contra los registros contables mensualmente;
- VI. Determinar los enteros de los impuestos retenidos a través de nómina de estructura, honorarios profesionales independientes, proveedores y contratistas;
- VII. Analizar y depurar las cuentas de los estados financieros; y
- VIII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Contabilidad en el ámbito de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 83. Serán atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos las siguientes:

- I. Dirigir las propuestas de las Unidades Administrativas en cuanto al diseño, modificación y registro de la estructura orgánica y ocupacional, para su aprobación ante las instancias competentes;
- II. Dirigir con las Unidades Administrativas la actualización periódica de los Manuales de Organización, Procedimientos y el Código de Conducta, a fin de adecuarlos a las atribuciones propias del Instituto;
- III. Dirigir los procedimientos de reclutamiento y selección; ingreso y movilidad; capacitación; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;
- IV. Dirigir las revisiones contractuales y salariales con las disposiciones y directrices que determine la Secretaría de Educación Pública y proponer las modificaciones que correspondan; así como interpretar las Condiciones Generales de Trabajo;
- V. Participar y fungir como asesor en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y las demás disposiciones que en materia laboral le apliquen, cuando así lo requiera la Dirección de Administración;
- VI. Registrar la plantilla de personal autorizada ante las instancias competentes y formular el anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales; así como dirigir las acciones de aplicación y control presupuestal; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 84. Serán atribuciones de la Subgerencia de Administración del Personal las siguientes:

- I. Supervisar el proceso de diseño, modificación y registro de la estructura orgánica y ocupacional de acuerdo a las propuestas de las Unidades Administrativas;
- II. Supervisar el proceso de actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos, así como el Código de Conducta de acuerdo a las propuestas de las Unidades Administrativas;
- III. Coordinar el reclutamiento y selección del personal, formalizar su ingreso y controlar su movilidad; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;
- IV. Coordinar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Personal del Instituto;

- V. Supervisar la elaboración de la plantilla de personal y la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales; así como administrar y mantener el sistema de remuneraciones del personal del Instituto;
- VI. Supervisar las acciones de aplicación y control presupuestal de servicios personales; y
- VII. Las demás que le asigne la Gerencia de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia.

Artículo 85. Serán atribuciones del Departamento de Servicios Personales las siguientes:

- I. Integrar las propuestas de las Unidades Administrativas en cuanto al diseño y modificación de la estructura orgánica y ocupacional;
- II. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas el proceso de actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos, así como el Código de Conducta;
- III. Ejecutar el reclutamiento y selección del personal; formalizar su ingreso y controlar su movilidad; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;
- IV. Ejecutar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Personal del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Administración del Personal en el ámbito de su competencia.

Artículo 86. Serán atribuciones del Departamento de Nóminas las siguientes:

- I. Calcular las repercusiones inherentes de las plazas autorizadas que conforman la plantilla de personal;
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual en materia de servicios personales; así como realizar las acciones de aplicación y control presupuestal;
- III. Operar la nómina asegurando el pago oportuno de salarios y prestaciones dentro del marco jurídico y administrativo vigente;
- IV. Ejecutar el proceso para el registro y control de las asistencias de los servidores públicos del Instituto;
- V. Operar y actualizar el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal; y
- VI. Las demás que le asigne la Subgerencia de Administración del Personal en el ámbito de su competencia.

SECCION TERCERA

DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 87. Serán atribuciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales las siguientes:

- I. Formular el anteproyecto y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, a fin de atender y solventar las necesidades de operación y de programas especiales asignados al Instituto;
- II. Planear la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución directa o contratación de proveedores, a fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- III. Coordinar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de la contratación de pólizas de seguro, a fin de resguardar el patrimonio del mismo;
- IV. Coordinar las actividades relacionadas con: inventario, control y resguardo de bienes, materiales de consumo y el manejo de su almacén en apego a las disposiciones normativas aplicables; así como la realización de la conciliación de activo fijo con el área contable;
- V. Planear y coordinar las actividades relativas al archivo de trámite, concentración e histórico, considerando las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Participar en los Comités y Subcomités en que sea requerido y supervisar las actividades necesarias en el ámbito de su competencia;
- VII. Valuar el contenido técnico y normativo de los contratos de adquisiciones, efectuando el análisis y la confronta, entre el contenido técnico del contrato y los anexos de las convocatorias; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 88. Serán atribuciones de la Subgerencia de Materiales y Servicios las siguientes:

- I. Integrar el anteproyecto y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, a fin de atender y solventar las necesidades de operación y de programas especiales asignados al Instituto;
- II. Verificar el contenido técnico y normativo de los contratos de adquisiciones efectuando el análisis y la confronta, entre el contenido técnico del contrato y los anexos de las convocatorias;
- III. Supervisar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de la contratación de pólizas de seguro, a fin de resguardar el patrimonio del mismo;
- IV. Supervisar las actividades relativas al archivo de trámite, concentración e histórico, considerando las disposiciones normativas aplicables;
- V. Supervisar las actividades relacionadas con: inventario, control y resguardo de bienes, materiales de consumo y el manejo de su almacén en apego a las disposiciones normativas aplicables; así como la realización de la conciliación de activo fijo con el área contable;
- VI. Coordinar las actividades de los Comités y Subcomités en el ámbito de su competencia;
- VII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución directa o contratación de proveedores a fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y
- VIII. Las demás que le asigne la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 89. Serán atribuciones del Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios las siguientes:

- I. Realizar las actividades relacionadas con el activo fijo: inventario, control y resguardo de bienes, así como conciliar éste con el área contable;
- II. Ejecutar las actividades relativas al archivo de trámite, concentración e histórico, considerando las disposiciones normativas aplicables;
- III. Controlar las actividades relacionadas con los materiales de consumo y el manejo de su almacén, en apego a las disposiciones normativas aplicables; y
- IV. Las demás que le asigne la Subgerencia de Materiales y Servicios en el ámbito de su competencia.

Artículo 90. Serán atribuciones del Departamento de Contratos y Servicios las siguientes:

- I. Coordinar el sistema de control del parque vehicular del Instituto;
- II. Coordinar la distribución de la correspondencia para su oportuna atención y clasificación;
- III. Vigilar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de la contratación de pólizas de seguro, a fin de resguardar el patrimonio del mismo;
- IV. Implementar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la ejecución directa o contratación de proveedores a fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y
- V. Las demás que le asigne la Subgerencia de Materiales y Servicios en el ámbito de su competencia.

SECCION CUARTA DE LA SUBGERENCIA DE INFORMATICA

Artículo 91. Serán atribuciones de la Subgerencia de Informática las siguientes:

- I. Administrar los recursos informáticos para asegurar el cumplimiento de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, conforme a las líneas estratégicas del Instituto;
- II. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto;
- III. Supervisar los proyectos de desarrollo e implementación de sistemas para atender requerimientos de información internos y externos;
- IV. Dirigir soluciones, para optimizar las principales funciones del Instituto de acuerdo a sus líneas estratégicas, mediante la implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas de información;

- V. Asegurar la operatividad de la infraestructura tecnológica mediante la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos informáticos, así como de la red de voz y datos;
- VI. Dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos de infraestructura tecnológica, atendiendo las necesidades del Instituto; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 92. Serán atribuciones del Departamento de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica las siguientes;

- I. Coordinar la actualización de los procedimientos operativos de los procesos de análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; así como administrar las páginas de Internet e Intranet del instituto;
- II. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto;
- III. Coordinar los proyectos de desarrollo e implementación de sistemas para atender requerimientos de información internos y externos;
- IV. Proponer soluciones informáticas para optimizar las principales funciones del Instituto de acuerdo a sus líneas estratégicas, mediante la implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas;
- V. Supervisar la aplicación de las herramientas que proporcionan seguridad informática y prevenir contingencias;
- VI. Coordinar el desarrollo de proyectos de infraestructura tecnológica, atendiendo a las necesidades del Instituto; Asimismo realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos informáticos, así como de la red de voz y datos; y
- VII. Las demás que le asigne la Subgerencia de Informática en el ámbito de su competencia.

TITULO CUARTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 93. El Organismo Interno de Control estará integrado de acuerdo a lo contemplado dentro del marco de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 94. Los Titulares del Organismo Interno de Control y los Titulares de Área, serán designados y removidos libremente por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente y ejercerán sus atribuciones conforme a los lineamientos que emita la citada dependencia.

TITULO QUINTO ARTICULOS TRANSITORIOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Estatuto es aprobado por la H. Junta de Gobierno; y su vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que pudieran estar vigentes al momento de su publicación y con base al artículo octavo transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo Tercero. El presente Estatuto Orgánico se expide con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como los artículos 26 fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.- **Ernesto José Velasco León**, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, presentó en la Cuarta Sesión de la H. Junta de Gobierno, el Proyecto del Estatuto Orgánico, el cual fue autorizado mediante acuerdo número SO/IV-12/10.02,R. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 segundo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como los artículos 26 fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

(R.- 360864)